I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000150 **/2026**

Cerrillos, 30 ENE 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00077-2026; el Memorándum N°M-800-00-00033-2026 de la Dirección de Obras Municipales; la carta solicitud presentada por los interesados; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; a Ordenanza N°10 "Sobre Prevención de Ruidos Molestos en la Comuna"; el Decreto Nº2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso transitorio del Bien Nacional de Uso Público o Municipal, a don **Delva Fleurce**, Secretario del Ministerio de Evangelización Sin Limite Mateo 28:18-19 (MEL), del interior del Parque Lo Errazuriz, ubicado entre la calle America Indígena y Avda. Lo Errazuriz, para realizar actividad religiosa, los días 3, 4 y 5 abril del 2026 desde las 17:30 horas hasta las 21:30 horas, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00033-2026.

2. El responsable de la actividad, deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado y reponer todo elemento que eventualmente se deterioren en el transcurso de los eventos.

2.3. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.4. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente de responsabilidad de los organizadores del evento.

DECRETO EXENTO N°202/ 000150 /2026

3. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva, del presupuesto municipal, conforme al valor de $20.925. (0.1 UTM) por dia ($6.975.-), como lo establece la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales", artículo 16.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANA AVENDAÑO AVENDAÑO
Secretaria Municipal (s)

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CEO/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesados.
Dirección de Obras Municipales
Carabineros de Chile
Página Web.